

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 305

15 de abril de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor, Corporaciones Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a que realicen un estudio sobre la situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las primas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) fue creada mediante la Ley Número 138 de 26 de junio de 1968, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”.

La ACAA opera un sistema de seguro compulsorio, mediante el cual se le garantiza a un gran número de víctimas de accidentes vehiculares el acceso a servicios médicos y, en determinadas ocasiones, el derecho a una compensación por las lesiones sufridas, sin la necesidad de que el lesionado o la víctima tenga que seguir trámite judicial alguno, toda vez que dicho sistema de compensación no está fundado en el concepto de la negligencia.

El propósito fundamental de ese estatuto fue reducir a un mínimo los trágicos efectos económicos y sociales producidos por los accidentes de tránsito sobre la familia y demás dependientes de sus víctimas. Provee un alivio al cada día mas creciente problema de las víctimas de accidentes de tránsito, proporcionando a ésta servicios médicos y un mínimo de ingresos que los protege de quedar en total desamparo y desvalimiento económico. La ACAA

no es una aseguradora común; es una agencia administrativa creada por ley para aliviar un grave problema en nuestra sociedad, con un sistema muy particular y con unos propósitos primordialmente sociales. Lo que establece la Ley de Protección Social es un derecho a compensación, independiente del concepto de negligencia, que tiene como fin proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, brindándoles ciertos beneficios que no dependen de una determinación previa de responsabilidad, ni de la solvencia del responsable.

La ACAA administra un sistema de compensaciones y servicios cuyo financiamiento se lleva a cabo mediante la distribución de los costos entre las personas que están más directamente relacionadas con el problema; los automovilistas. El que la ACAA sea la instrumentalidad pública creada para administrar el sistema de “seguro” y compensación por accidentes de tránsito y que a la aportación se le llame “prima” no la convierte en una aseguradora. La ACAA comenzó a operar en el año 1970. Según un estudio actuarial realizado en noviembre de 2006, ha acumulado, entre los años fiscales 1970 y 2007, pérdidas por cuatrocientos veintiocho millones (\$428,000,000) de dólares. Se espera que el monto acumulado de pérdidas exceda los quinientos millones de dólares (\$500,000,000).

Hace diez (10) años, la ACAA tenía activos por valor de ciento cincuenta y un millones con doscientos mil (\$151,200,000) dólares. Para el 30 de junio de 2007 esos activos se habían reducido a treinta y dos millones ochocientos mil (\$32,800,000) dólares.

La ACAA gasta treinta y un millones seiscientos mil (\$31,600,000) dólares al año en nómina y gastos relacionados, que representa más del treinta (30%) por ciento de su presupuesto anual de ciento uno millones (\$101,000,000) de dólares. El gasto promedio anual por empleado es de sesenta y un mil ciento veinte (\$61,120) dólares.

En adición, esa agencia gasta más de ochocientos cincuenta y cinco mil (\$855,000) dólares anuales en el pago de alquiler, agua y energía eléctrica; doscientos setenta y ocho mil (\$278,000) dólares en gastos de transportación; medio millón (\$500,000) de dólares en publicidad; y un millón novecientos mil (\$1,900,000) dólares en servicios profesionales.

Para el año fiscal 2009 la ACAA ha presupuestado treinta y tres millones doscientos mil (\$33,200,000) dólares para el pago de nómina de quinientos dieciocho (518) empleados, con un gasto anual promedio de sesenta y cuatro mil ciento setenta y ocho (\$64,178) dólares por empleado. La ACAA está atravesando una difícil situación financiera, que pone en peligro la calidad de los servicios que debe prestar.

Se han hecho propuestas para que se aumente el monto de la prima a ser pagada por los dueños de vehículos de motor, que actualmente es de treinta y cinco (\$35) dólares anuales. Tal situación implica un gasto adicional al sufrido bolsillo del consumidor puertorriqueño, por lo que es conveniente al interés público que se exploren otras alternativas para atender el problema de la solvencia económica de la ACAA.

Por todo lo expuesto el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar la situación financiera en que se encuentra la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las primas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor, Corporaciones
2 Públicas; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico a que realicen un estudio sobre la
3 situación financiera de la Administración de Compensaciones por Accidentes de
4 Automóviles (ACAA) y los posibles medios para atender adecuadamente los problemas
5 que confronta, de manera que pueda continuar rindiendo sus valiosos servicios sin
6 imponerle a los dueños de vehículos de motor una carga adicional para el pago de las
7 primas.
- 8 Sección 2.- Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor Corporaciones Públicas; y de
9 Hacienda del Senado de Puerto Rico realizarán el estudio dispuesto en esta Resolución, y

- 1 rendirán un informe a la Asamblea Legislativa, conteniendo conclusiones y
- 2 recomendaciones.
- 3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.